

JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO EDUCATIVO: CEIP PÉREZ ZAMORA

COMUNICADO DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

La Junta Electoral de este centro, en reunión celebrada el **día 25 de enero de 2021**, para la admisión y proclamación de candidaturas al Consejo Escolar, adoptó los siguientes acuerdos.

A) Candidaturas admitidas:

1.- Para representantes del profesorado:

- D.^a **Carmen Gloria García Gil**
- D.^a **María Beatriz Martínez Mateos**
- D.^a **Begoña María Medina Padilla**
- D.^a **Laura del Castillo Quintero**
- D.^a **Claudia León Pérez**

2.- Para representantes de los padres, madres o representantes legales del alumnado:

- D.^a **M.^a Nieves Quintero Quintero**
- D. **Juan Ramón Sanabria Alonso**
- D.^a **Vanessa Lorena Gil Rodríguez**
- D. **Enrique Jesús Quintero Labrador**
- D.^a **Sonia Alonso Ravelo**

3.- Para representantes del alumnado:

- Alum. **Marbelys Luis Reyes**
- Alum.
- Alum.
- Alum.
- Alum.

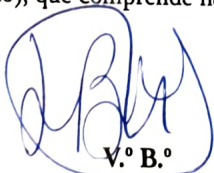
4.- Para representantes del personal de administración y servicios:

- D.^a **M.^a Jesús González Méndez**
- D./D.^a
- D./D.^a
- D./D.^a

B) Candidaturas excluidas:

D./D.^a, por (indicar brevemente el motivo)

Las reclamaciones contra esta proclamación deberán presentarse ante la Junta Electoral, dentro del plazo fijado en la Resolución de 29 de julio de 2020, por la que se convoca el proceso y se aprueba el calendario para la renovación parcial o la nueva constitución de los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2020/2021 (BOC n.º 163, de 13 de agosto), que comprende hasta el **día 27 de enero a las 14:00 hh**


V.º B.º

La presidenta de la Junta Electoral

En Los Realejos, a 25 de enero de 2021.

La secretaria de la Junta Electoral





De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo recogido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre). Los datos que figuran en el censo electoral solamente pueden ser usados para el cumplimiento de fines directamente relacionados con el desarrollo del proceso para la renovación parcial de los Consejos de los Colegios de Escuelas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2018/2019, circunscribiéndose al ámbito del centro escolar autorizado para ello.